



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 19 de junio de 1946

Núm. 170

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con la categoría de Gran Cruz y distintivo blanco de la excelentísima señora doña María Luisa Bahía y Chacón, Duquesa viuda de Lerma ... ..	4974	zas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de septiembre ... ..	4978
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 17 de junio de 1946 por la que se modifica el tiempo de permanencia mínima en los destinos conferidos con carácter forzoso a los Porteros de Ministerios civiles ... ..	4974	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 12 de junio de 1946 por la que se dispone que la Empresa que se cita quede comprendida en la inmovilización que establece la Orden de 8 de abril de 1946.	4974	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vegadeo y Taramundi.</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de junio de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las diferentes Secciones y Escalas del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se relacionan ... ..	4975	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y estación de Cenicero (Logroño)...	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 5 de junio de 1946 por la que se nombran Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento a los señores que se relacionan ... ..	4975	Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arrecife y Haria... ..	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 26 de abril de 1946 por la que se asciende a los señores Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas	4976	<b>Dirección General de Administración Local.—Rectificación de la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría... ..</b>	
Otra de 21 de mayo de 1946 por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María Dolores Cabello de Castro. Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos...	4976	de la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría... ..	
Otra de 29 de mayo de 1946 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	4976	de la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría... ..	
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la cantidad de 260 000 pesetas con destino a las Residencias de «Las Dehesas» (Madrid) y Lourizán (Pontevedra) ... ..	4976	de la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría... ..	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 17 de junio de 1946 por la que se dispone la participación obrera en los beneficios de las Industrias Textiles ... ..	4977	<b>JUSTICIA.—Dirección Genetal de Prisiones.—Anunciando subasta pública para las obras de construcción de una fábrica de jabón anexa a la Prisión provincial de Granada ... ..</b>	
Otra de 14 de junio de 1946 por la que se aplaza el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase.	4978	Tribunal de la oposición libre para cubrir cincuenta plazas de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 4 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69, del día 10).—Transcribiendo relaciones nominales de los Aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición ... ..	
Otra de 14 de junio de 1946 por la que se aplaza el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición a pla-		<b>HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial sobre liquidación de la Delegación en España de la Compañía inglesa de Seguros «Palatine Insurance Company Limited» ... ..</b>	

	Págs.		Págs.
<b>Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos.</b> —Ampliando en diez meses el plazo que se dió a don Francisco Navarro Ledesma o herederos de éste para reimprimir su obra «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra» ... ..	4989	Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo ... ..	4990
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> —Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican ... ..	4989	Autorizando a don Victor Montenegro Feijóo para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbes, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales ... ..	4991
<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).</b> —Anunciando subasta de las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander.	4989	Autorizando a doña Tomasa Larrauri la legalización y uso de unos terrenos en la margen izquierda de la ría del Ballonti, término de Sestao ... ..	4992
		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con la categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, de la excelentísima señora doña María Luisa Bahía y Chacón, Duquesa viuda de Lerma.**

En atención a los méritos contraídos por la excelentísima señora doña María Luisa Bahía y Chacón, Duquesa viuda de

Lerma, por su distinción extraordinaria en la práctica de la caridad y actuación comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; previa deliberación del Consejo de señores Ministros,

**Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se modifica el tiempo de permanencia mínima en los destinos conferidos con carácter forzoso, a los Porteros de Ministerios Civiles.**

Excmos. Sres.: La Orden de 14 de marzo de 1933 regula, entre otros extremos, la permanencia mínima de los Porteros de Ministerios Civiles, en los destinos que se les confieran, y la estricta interpretación de que es susceptible en las peticiones de traslado que formulan los Porteros de nuevo ingreso, puede originar para éstos el perjuicio de que se vean obligados a prolongar durante un año su estancia en una población, habiendo vacantes en otra en la que, por razones familiares o económicas, les sea más fácil el desenvolvimiento de su vida; además, las circunstancias actuales difieren por completo de las de aquella fecha, principalmente en lo que afecta a las plantillas de personal subalterno que vienen resultando insuficientes para atender el servicio de esa clase, lo que origina constantes peticiones de personal por parte de los Centros y Dependencias; para facilitar la satisfacción de estas demandas y evitar aquellos innecesarios perjuicios, es preciso remover en forma expresa el obstáculo que pueda significar

la rígida aplicación del número cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1933, prácticamente ya en desuso por imperativo de la realidad.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—El número cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1933 queda modificado en el sentido siguiente: Los Porteros de Ministerios Civiles a los que se asigne destino con carácter forzoso podrán formular petición de traslado en la forma establecida en el artículo 5.º del Estatuto de 22 de julio de 1930, desde el trimestre siguiente al en que obtengan aquél; refiriéndose esta Disposición a los de nuevo ingreso y a los que procediendo de la situación de excedencia voluntaria sean destinados a población distinta de la que indiquen en su solicitud de vuelta al servicio activo.

Segundo.—No será aplicable la norma contenida en el número anterior a los Porteros sancionados con el correctivo de traslado de residencia o destino en virtud de expediente gubernativo.

Tercero.—Se reitera la vigencia del expresado número cuarto de la citada Orden en lo que se refiere a los destinos conferidos a petición propia o en concurso de méritos, y se deroga el extremo relativo a los concursos de antigüedad.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se dispone que la Empresa que se cita quede comprendida en la inmovilización que establece la Orden de 8 de abril de 1946.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con los apartados C) y E) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945 y en relación con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 8 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Restaurante Edelweiss, de Madrid, quede comprendido en la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las diferentes Secciones y Escalas del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva, Técnico-Auxiliar, Subalterna y Facultativa de Médicos del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A Jefe superior de tercera clase y categoría presupuestaria de «Director de segunda clase», con sueldo anual de 14.400 Ptas.**

Don Marcelino Rodríguez Martínez, por jubilación de don Eloy Molina Aguilera, que la servía; antigüedad de 11 de mayo de 1946.

**A Director de primera clase y categoría presupuestaria de «Director de tercera clase», con sueldo anual de 13.200 pesetas**

Don Ramón de Toledo Barrientos, por promoción de don Marcelino Rodríguez Martínez, que la servía; antigüedad de 11 de mayo de 1946.

**A Administrador y categoría presupuestaria de «Jefe de Servicios de primera clase», con sueldo anual de 9.600 pesetas**

Don Ramón González Navarro, por fallecimiento de don Julio Balsa Pallarola, que la servía; antigüedad de 8 de mayo de 1946.

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas**

Don José Montilla Márquez, por jubilación de don Simplicio Cieza González, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1946.

Don Antonio Fortuny Gordillo, por jubilación de don Serafín Menadas Catalán, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

Don Ezequiel Hernández Fernández, por jubilación de don Luis de la Torre Gálvez, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas**

Don Hermenegildo Alonso del Olmo, por promoción de don José Montilla

Márquez, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1946.

Don Francisco Llopis Lloret, por fallecimiento de don Manuel Gutiérrez Herrera, que la servía; antigüedad de 8 de mayo de 1946.

Don Eleuterio Cañizares Gutiérrez, por promoción de don Antonio Fortuny Gordillo, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

Don Angel García Pérez, por promoción de don Ezequiel Hernández Fernández, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

**A la categoría de Oficial de primera clase con sueldo anual de 7.200 pesetas**

Don Manuel de la Huerga Olivera, por promoción de don Hermenegildo Alonso del Olmo, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1946.

Don Manuel Garos Teruel, por promoción de don Francisco Llopis Lloret, que la servía; antigüedad de 8 de mayo de 1946.

**A la Categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas**

Don Luis Felipe Cruz Ulloa, por promoción de don Manuel de la Huerga Olivera, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1946.

Don Manuel Vivero López, por pase a la excedencia voluntaria de don Jesús Mulas Hernández, que la servía; antigüedad de 4 de mayo de 1946.

Don Francisco Gallego Fernández, por promoción de don Manuel Garos Teruel, que la servía; antigüedad de 8 de mayo de 1946.

Don José M. Hernández Bravo, por pase a la excedencia voluntaria de don Antonio Vila Alcocer, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

**A la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas**

Don Juan Páez Escobar, por pase a la excedencia voluntaria de don Maximiano Mayordomo López, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1946.

Don José Párraga Orenes, por pase a la excedencia voluntaria de don Florentino Ampudia García, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1946.

Don Francisco Montalbán Albuquerque, por pase a la excedencia voluntaria de don Salvador Raúl Ramos Méndez, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

Don Antonio Vázquez Piñero, por pase a la excedencia voluntaria de don José Anguiano Soto, que la servía; antigüedad de 27 de mayo de 1946.

**A la categoría de Médico, con sueldo anual de 9.600 pesetas**

Don Leopoldo Fernández Selva, por pase a la excedencia voluntaria de don

Enrique Fosar Bayarri, que la servía, antigüedad de 30 de marzo de 1946.

**A la categoría de Médico, con sueldo anual de 8.400 pesetas**

Don Jesús Chamorro Piñero, por promoción de don Leopoldo Fernández Selva, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se nombran Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal nombrado para calificar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, convocadas por Orden de 14 de julio último;

Visto el artículo 42 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar Ingenieros terceros del referido Cuerpo, en las vacantes existentes, a los señores siguientes:

Don Julián Sánchez Gudín,

Don Enrique Lorenz Meler.

Don José Ramos Vizcarro.

Don José María Robert y Robert.

Don Teodoro Córdoba de Simón.

Don Sebastián Notario Lodos,

Don Carlos Méndez Morillo.

Don Eduardo Ramos Carpio.

Don Angel Lago Huertas,

Don Alberto Navascués Medina,

Don Fernando Sánchez Junco.

Don Carlos Gascañana Martín,

Don Eduardo Barroeta Prichard.

Don Rafael Blasco Ballesteros.

Don José Valsells Viver.

Don Manuel Boronat Boronat.

Don Mariano de Goicoechea y Arraiz.

Don César Capdevila de Guillerna,

Don Ubaldo Wallace Gutiérrez, y

Don Federico Tió Spuche.

Segundo. Declarar aprobados, en expectación de ingreso, a los señores:

Don José María González Ramos-Izquierdo.

Don Gabriel Rodríguez del Palacio,

Don Tomás P. Rubio García,

Don José María Buzón Ruiz.

Don Antonio Ruiz-I'agle Gallardo.  
Don Jaime Farré Albagé.  
Don Fernando García - Plaza Izquierdo.  
Don Antonio Vicent Guillén.  
Don José de la Cuétara y Pérez-Morris.  
Don Jorge Manuel Gorriz Echeverría.  
Don José María Cariello Queraltó.

Don Félix Casellas Laguna.  
Don Braulio García Díaz,  
Don Antonio Escrig Graullera, y  
Don Angel Jalón y Jalón.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.—  
P. D., E. Merello.  
Ilmo. Sr. Director general de Industria.

pesetas, don Agustín Blánquez Fraile, Director de la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

A la cuarta y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Juan Giménez Bayo, Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual.

A la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

A la sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Esteban Sancho Sala, Jefe del Archivo-Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.

A la séptima y sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María Victoria González Mateos, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la octava y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Félix del Val Latierro, Jefe del Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

A la novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Jesús Bermúdez Pareja, Director del Museo de la Alhambra, de Granada.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar del día 22 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que motiva esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la cantidad de 260.000 pesetas con destino a las Residencias de «Las Dehesas» (Madrid) y Lourizán (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes remite a este Ministerio presupuesto de distribución de la consignación de 260.000 pesetas que figuran en el de gastos de este Departamento con destino a Residencias forestales;

Resultando que en la distribución, cuya aprobación se interesa, son incluidas las Residencias situadas en «Las Dehesas» (Madrid) y en Lourizán (Pontevedra), para la que se asignan las cantidades de 100.000 y 160.000 pesetas, respectivamente, detallándose las siguientes partidas:

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se asciende a los señores Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante, a partir de primero de octubre del año último, por excedencia voluntaria de don Enrique Alfaro Segovia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, una dotación de la Sección séptima del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, asciendan:

A la Sección séptima, don Rafael García Martínez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

A la Sección octava, don Francisco Corchón García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

A la Sección novena, don Gabriel Maldonado Callejón, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos del día primero de octubre del año próximo pasado, en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de mayo de 1946 por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María Dolores Cabello de Castro, Auxiliara de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito en virtud de instancia presenta-

da por doña María Dolores Cabello de Castro, Auxiliara de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia, en solicitud de licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que acompaña, con la que acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la expresada señora Cabello de Castro licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don José de la Torre y del Cerro, Director de la Biblioteca Pública de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la primera categoría, y sueldo anual de 21.000 pesetas, don Luis Delgado Moza, Director de la Biblioteca Pública de Guadalajara.

A la segunda y sueldo anual de pesetas 20.000, don Ricardo del Arco Garay, Director del Museo Arqueológico de Huesca.

A la tercera y sueldo anual de 18.000

## PESETAS

a) <i>Residencia forestal de «Las Dehesas», de Cercedilla:</i>	
1.—Para adquisición de mobiliaje, enseres, aparatos, biblioteca y material científico y docente con destino a la misma .....	20.000
2.—Para todos los gastos que ocasione la conservación y sostenimiento de la Residencia .....	15.000
3.—Para gastos de movimiento, manutención, excursiones, etcétera, que origine la estancia de Profesores y alumnos en la Residencia...	50.000
4.—Jornales y materiales en trabajos forestales, viveros, riegos, plantaciones, caminos y demás gastos que ocasione la utilización de la Residencia para la enseñanza forestal de los alumnos ...	15.000
b) <i>Residencia forestal de Louizán (Pontevedra):</i>	
1.—Para adquisición de mobiliaje, enseres, aparatos, biblioteca y material científico y docente con destino a la misma .....	40.000
2.—Para todos los gastos que ocasione la conservación y sostenimiento de la Residencia .....	25.000
3.—Para gastos de movimiento, manutención, excursiones forestales, etc., que origine la estancia de Profesores y alumnos en la Residencia .....	50.000
4.—Jornales y materiales de trabajos forestales, viveros, invernadero, riegos, plantaciones, caminos y demás gastos que ocasione la utilización de la Residencia para la enseñanza de alumnos .....	45.000

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento figura consignado el crédito de pesetas 260.000 para instalación, conservación y demás gastos que originen las Residencias forestales actuales o que se establezcan;

Considerando que dicha distribución se hace teniendo en cuenta las necesidades de cada una de aquéllas, como se justifica en la Memoria que se acompaña al correspondiente presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 de abril de 1946 y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 27 de mayo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia y, en su consecuencia, disponer sean libradas las cantidades respectivas «a justificar» a favor de la Pagaduría de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se dispone la participación obrera en los beneficios de las Industrias Textiles.

Ilmo. Sr.: Establecido en el artículo 26 del Fuero de los Españoles el principio de participación obrera en los beneficios conseguidos por las Empresas, este Ministerio viene fijando dicha participación en muchas de las Ordenanzas de trabajo recientemente promulgadas, haciéndolo con carácter provisional y a reserva de lo que en su día se legisle sobre la materia con carácter general, a cuyo efecto adopta soluciones diferentes en armonía con la naturaleza y características especiales de las distintas actividades reglamentadas.

Dicha regulación transitoria, realizada con carácter de ensayo y experiencia que pueda oportunamente servir de base y de guía cuando se considere llegado el momento de examinar el problema en su totalidad y de resolverlo con carácter general, ha de hacerse contemplando en cada caso diversos factores que deben ser tenidos en cuenta por su relevancia social y económica, entre los que desuellan el censo de trabajadores afectados en cada industria y el mayor o menor grado en que la actividad de que se trata aparezca influida por la coyuntura económica mundial.

Sobre estas premisas, y partiendo de la base de que se estima llegado el momento de establecer la participación en las Industrias Textiles, tiende la presente Orden a implantarla en dichas actividades, de manera tal que constituya una segura y sólida base de subsistencia digna y decorosa cuando la ancianidad, invalidez u otros hechos desgraciados o extraordinarios impidan al trabajador textil la continuación en su labor o cuando haya de atender a cierta clase de obligaciones.

Por las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha acordado disponer:

Artículo 1.º a) Provisionalmente, y en tanto se legisle con carácter general respecto a la aplicación del principio contenido en el artículo 26 del Fuero de los Españoles, relativo a la participación del trabajador en los beneficios que

obtingan las Empresas, el personal ocupado en los distintos Sectores de la Industria Textil, cualesquiera que sean el Grupo profesional a que pertenezca y la categoría que tenga asignada, se beneficiará de dicha ventaja en la forma que se determina en la presente disposición.

b) Queda excluido el personal no regido por las respectivas Ordenanzas de Trabajo para la Industria Textil, conforme a lo en ellas prevenido y al principio general que informa el artículo séptimo del texto refundido de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º a) A efectos de la presente Orden, se considera Industria Textil la correspondiente tanto a sectores ya reglamentados (lana, algodón y seda), como las actividades que han sido objeto de regulación laboral mediante normas especiales (hilos comerciales, redes para pescar, fabricación de boinas y cintería, trencillería y pasamanería); las que aun carecen de normación específica de trabajo —Mantas y Muñones, fabricación de Alfombras, Borrás y Fibras diversas, entre las que se encuentra Esparto, Lino, Cáñamo, Yute, etc., etc.—, y, en definitiva, con las excepciones después indicadas, todas las consideradas como textiles por el Sindicato Nacional Textil.

b) Se exceptúa el Sector de Géneros de Punto, que quedará regulado en esta materia por su Reglamento de Trabajo.

c) Queda expresamente exceptuada, asimismo, la fabricación de Fibras Artificiales, que seguirá rigiéndose en esta esfera por el artículo 74 de sus privativas Ordenanzas de Trabajo, aprobadas por Orden de este Departamento de fecha 31 de marzo próximo pasado.

Art. 3.º En concepto de la modalidad participativa que se establece en esta Orden, y para hacer frente a las atenciones que la misma señala, todas las Empresas Textiles establecidas en el territorio español, sea cual sea su forma de constitución, vendrán obligadas a aportar un 8 por 100 de la totalidad de las cantidades satisfechas en cada ejercicio económico como salario-base a su personal, entendido éste en el sentido que fija el artículo primero.

Art. 4.º a) Para establecer los Subsidios especiales o complementarios que han de beneficiar a los trabajadores de la Industria Textil, y a sus causahabientes, en su caso, con cargo a las aportaciones que se dejan indicadas, se crea una Mutualidad denominada «Caja de Jubilaciones y Subsidios de los Trabajadores de la Industria Textil, Mutualidad de Previsión Social», que habrá de constituirse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de la pre-

señe Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Dicha Mutualidad tendrá carácter nacional, y a ella habrán de afiliarse obligatoriamente todas las Empresas comprendidas en el artículo segundo.

Art. 5.º a) La citada Mutualidad estará regida por una Jefatura directiva y un Director.

b) La primera Junta Rectora, incluido el Director, será nombrada por el Ministerio.

Art. 6.º a) En el plazo de un mes, a partir de la designación del Director y de la Junta Directiva de la Mutualidad, deberán éstos presentar a la aprobación de la Dirección General de Previsión los Estatutos por los que haya de regirse el Organismo, en los que habrán de determinarse los subsidios y pensiones que, con carácter especial o complementario, independiente y compatible con los creados por la legislación general, se establezcan para los casos de Vejez, Invalidez, Viudedad, Orfandad, Matrimonio y defunción, a cuyo efecto se harán los cálculos pertinentes partiendo de los recursos económicos de que se disponega.

b) Asimismo se determinará el destino que haya de darse a los excedentes, en el supuesto de que éstos existieran.

Art. 7.º Los beneficios que, en su día, se fijen por los pertinentes Estatutos, así como la obligación impuesta por la presente Orden, se retrotraerán a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en que empezará a regir.

Art. 8.º En cuanto se legisle con carácter general acerca de esta materia, de acuerdo con lo prevenido en el repetido artículo 26 del Fuero de los Españoles, será revisada la presente Orden, a fin de estudiar la fórmula de cómo podrían mantenerse los beneficios en ella consignados.

Art. 9.º Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión para dictar las normas complementarias, aclaratorias y de ejecución de esta Orden ministerial, cada una dentro de la órbita de su respectiva competencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se aplaza el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de 15 de marzo de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes y año, se amplió el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase, plazo que terminó el 30 de abril último; y estando fijado en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de enero de 1946 que los ejercicios habrán de comenzar en la primera quincena del corriente mes de junio, la más elemental equidad aconseja, a la vista de la extensión del programa, aplazar el comienzo de las mismas, dando al efecto un plazo prudencial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se entenderá modificado el primer párrafo del artículo tercero de la Orden de 31 de enero de 1946, en lo que se refiere a la fecha de comienzo del concurso-oposición a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase, que tendrá lugar en la primera quincena del próximo mes de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se aplaza el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de septiembre

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de 15 de marzo de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes y año, se amplió el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, plazo que terminó el 30 de abril último; y estando fijado en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de enero de 1946 que los ejercicios habrán de comenzar en la primera quincena del

corriente mes de junio, la más elemental equidad aconseja aplazar el comienzo de las mismas, dando al efecto un plazo prudencial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se entenderá modificado el primer párrafo del artículo tercero de la Orden de 31 de enero de 1946 en lo que se refiere a la fecha de comienzo del concurso-oposición a plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, que tendrá lugar en la segunda quincena del próximo mes de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vegadeo y Taramundi.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vegadeo y Taramundi, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y Estafeta de Vegadeo hasta el día 10 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Oviedo. Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.074—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y estación de Cenicero (Logroño).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y estación de Cenicero (Logroño), en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Alava, Laguardia, Elciego, Logroño, Cenicero y Jefatura Principal, Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal), hasta el día 15 de julio de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en Jefatura Principal, Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal).

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.073—A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arrecife y Haria.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en

automóvil entre las oficinas del Ramo de Arrecife y Haria, en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Las Palmas y Estafeta de Arrecife hasta el día 8 de julio de 1946 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la dicha Administración Principal de Las Palmas.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de pesetas 1.400.

(Fecha y firma del interesado.)

1.072—A. C.

**Dirección General de Administración Local**

*Rectificación de la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.*

Habiendo aparecido algunos errores en la convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 3 del actual (BOLETIN OFICIAL del 6), así como en la relación de vacantes, de la que se han omitido algunas,

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlas por medio de la presente:

En el apartado primero de la Orden de convocatoria:

DICE

DEBE DECIR

...inserta al final de esta categoría

...inserta al final de esta convocatoria.

En la relación de vacantes:

**Barcelona**

Dosriús ..... 5.000 Dosriús ..... 4.000

**Palencia**

Magaz ..... 3.500 Magaz ..... 6.000

**Salamanca**

Ejeme de Galisancho ..... 3.500 Ejeme y Galisancho ..... 3.500  
Vellés (La) ..... 3.500 Vellés (La) ..... 6.000

**Segovia**

Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico ... .. 4.000 Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico ..... 3.500

**Guadalajara**

Alaminos, Cogollor y Hontanares. 3.500  
Hijos y Ujados ..... 3.500  
Hontoba ..... 3.500

**León**

Quintana del Marco ..... 4.000

Al propio tiempo ha acordado la adición de las siguientes vacantes que se omitieron en la anterior relación:

**Cuenca**

Henarejos ..... 4.000  
Olmeda del Rey ..... 3.500  
Vellisca ..... 4.000

**Lérida**

Lles, Musá y Aransá ..... 3.500  
Parroquia de Ortó, Tots y Pla de San Tirso ..... 4.000  
Santerada y Sarroca de Bellera ... 3.500

**Madrid**

Torrejón de Velasco ..... 4.000

**Oviedo**

San Martín de Oscos... .. 4.000

**Palencia**

Mazariegos ..... 3.500

**Salamanca**

Arabayona ..... 4.000  
Pedraza de Alba ..... 4.000  
Topas (pendiente de recurso) ..... 4.000  
Yecla de Yeltes ..... 4.000

**Toledo**

Alcañizo ..... 4.000

**Valladolid**

Cabezón ..... 6.000

**Zaragoza**

Aranda de Moncayo y Oseja ..... 4.000

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Prisiones**

Anunciando subasta pública para las obras de construcción de una fábrica de jabón anexa a la Prisión provincial de Granada.

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 12 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una fábrica de jabón anexa a la Prisión Provincial de Granada, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 10 de mayo último, se ha señalado el día 10 de julio próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de trescientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (355.171,62 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran en la Sección de Obras de este Centro Directivo, hasta el día 9 de dicho mes de julio, a las doce horas de su mañana, en que expira el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras de

esta Dirección General, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de siete mil ciento tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (7.103,43 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza de Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deben ser aceptados por su valor nominal, documentos de identidad del interesado, recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga; justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio Familiar, Seguros y demás cargas sociales y poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Madrid, doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Director general, Francisco Aylagas.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con documentos de identidad que exhibe, domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una fábrica de jabón anexa a la Prisión Provincial de Granada, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del..... (tanto por ciento en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos, que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a las mismas.

Fecha y firma del proponente.

1.084—A. C.

**Tribunal de la oposición libre para cubrir cincuenta plazas de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 4 de marzo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 69, del día 10)**

Transcribiendo relaciones nominales de los Aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Aguado Alonso, Carmen.
2. Aguilar Calderón, María del Rosario.

3. Alcalá Fandos, Avelina.
4. Almeida Osorio, María Trinidad.
5. Alvarez-Soto y Pérez-Caballero, María Victoria.
6. Amador de los Ríos y Cabezón, Elvira.
7. Ampudia Fernández, Mercedes.
8. Andía Bahamonde, Delfina.
9. Andrés y Escabias, Paula.
10. Antonaya del Olmo, Encarnación.
11. Aparicio Velasco, Carmen.
12. Aramburu y Santa Olalla, Luisa María de.
13. Ardura Vitoria, Carmen.
14. Arigita Giménez, María Luisa.
15. Arribas y Gárate, Milagros Primitiva.
16. Arrieta Martínez de Aguirre, Teresa.
17. Arroyo Jiménez, Rufina.
18. Avila Hoyos, María Luisa.
19. Ayaia Sainz, María Josefa.
20. Ballesteros Jiménez, Rosario.
21. Bañales Rosado, Victoria.
22. Bárcena Sánchez, Petra.
23. Bardeci Díez, Carmen.
24. Barrena de Grandes, María Soledad.
25. Beltrán Alonso, Blanca.
26. Bellido del Pozo, Emilia.
27. Benedicto Maicas, María del Carmen.
28. Benito y Brioso, Esperanza.
29. Bernal Ibáñez, María Luisa.
30. Betrián Serrano, María Teresa.
31. Bregel Herrero, María del Pilar.
32. Cacho Rubio, María Remedios.
33. Caívo Martín, Rosa.
34. Camarero Cámara, Dominica.
35. Campa Navarro, María del Pilar.
36. Canga-Argüelles y Morquecho, María Teresa.
37. Carantoña Dubert, Francisca de.
38. Carantoña Dubert, Pilar de.
39. Carmona Gómez, Carmen.
40. Carmona Martín, María Luisa.
41. Carrasco Maroto, María.
42. Casado Cobos, Sofía.
43. Casán de Pablo, Matilde.
44. Castaño Nuño, María Luz.
45. Castaño Nuño, Mercedes.
46. Castejón Torres, Emilia.
47. Castelblanque López, Cecilia.
48. Castellanos Casas, María del Carmen.
49. Castro y González, María de los Milagros de.
50. Cea Romero, Josefa.
51. Coloma Pérez, María Teresa.
52. Conde Díaz, Amalia Alejandrina María Jesús.
53. Córdoba y Alvarez, María Cristina.
54. Corvino Barraca, María Dolores.
55. Covarrubias Alonso, Leonor.
56. Criado Ibáñez, Antonia.
57. Criado Ibáñez, Visitación.
58. Cuenca Gómez, Esther.
59. Cuenca Gómez, Flora.
60. Culebras Conchello, Avelina.
61. Chico Ros, María del Pilar.
62. Chillón Fariás, Fermina.
63. Chillón de Lucas, Benilde.
64. Damas de la Chica, Patrocinio.
65. Delgado González, Josefa.
66. Díaz-Aguado y Arteaga, Consuelo.
67. Díaz González, Elvira.
68. Duque Estévez, María Antonia.
69. Durán Rubio, Lucía.
70. Echegaray Irabien, María Dolores de.
71. Estébanez Carricajo, María Concepción.
72. Ezcurra Juanena, Guadalupe.
73. Fariñas Vera, Rosario Adela.
74. Fernández de Arróyabe y Landábal, Emeteria Teresa.
75. Fernández Martín, Porfiria.
76. Fernández Moreno, Juana.
77. Fernández-Vicario y Ponce de León, María Antonia.
78. Fernández Salgado, Concepción.
79. Fernández-Cuesta y Sánchez, Milagros.
80. Fernández Sánchez, Victoria.
81. Fernández Válcárcel, María de los Milagros.
82. Fernández Villariño, Milagros.
83. Fernández Zapico, Mercedes.
84. Folgado Díaz, Antonia.
85. Fuente Otero, Rosario de la.
86. Gaona Fuentes, María del Pilar.
87. García Galindo, Antonia.
88. García Llanos, Valentina.
89. García Mañueco, Ascensión.
90. García Molina, Patricia Felisa.
91. Garrido Caberizo, Juana.
92. Gastón de Iriarte y Munar, Mercedes.
93. Gómez Gil, Catalina.
94. Gómez de León, Josefina.
95. Gómez Vega, Julia.
96. González Alonso, Felicitas.
97. González de Miguel, Ana María.
98. González Pérez, María.
99. González Sánchez, Teresa.
100. Gutiérrez García, Josefina.
101. Gutiérrez Iglesias, Marina.
102. Hernández Bocanegra, María Luisa.
103. Hernández Coll, Josefa.
104. Hernández y Fernández-Cardeñosa, Carmen.
105. Herrero Azcona, Serapia Ascensión.
106. Hoces de la Guardia y Rodríguez, Angeles.
107. Ibáñez Rodríguez, Elisa.
108. Iriarte Baset, María.
109. Izquierdo López, Araceli Asunción.
110. Jiménez Zamarra, Elena.
111. Lambán Conde, Cayetana.
112. Lasala Cobeta, Pilar.
113. Lázaro de Diego, María del Carmen.
114. Leganés Berjano, Concepción.
115. León Casas, María del Pilar.
116. López de Aberásturi Arnáez, Daría.
117. López Baeza, María del Amparo.
118. López Eraso, Pilar.
119. López Izquierdo, Alicia.
120. López y López, Angeles.
121. López Orejón, Ana.
122. Lorenzo y Felipe, Josefa.
123. Lucía y Lucía, María Ana de Jesús.
124. Llamas de la Mano, Filomena.
125. Lucía Sucarana, Emma.
126. Marcos y Crespo, Clara de.
127. Maroto Ruiz-Carriado, María del Carmen.
128. Martín Tapia, Anunciación.
129. Martínez Bartolomé, Josefa.
130. Martínez Freijo, Sara.
131. Martínez Giménez, Dolores.
132. Martínez Gumiel, María de los Remedios.
133. Martínez Hortelano, Luisa Mercedes.
134. Martínez López de Arróyabe, María del Carmen.
135. Martínez Pérez, Aurora.
136. Mateo y Díez, Amparo.
137. Mayora Rodríguez, Dominica.
138. Medina López, María Paz.

139. Medrano Ordax, Adela.  
 140. Miranda Barbillo, Concepción.  
 141. Molíns Ruiz, Mercedes.  
 142. Montero Pérez, Carmen.  
 143. Morales Marón, Carmen.  
 144. Moratinos Cerezo, María Josefa.  
 145. Moscoso y Ginés, Cándida.  
 146. Moya Martínez, Angeles.  
 147. Muñoz Díez, María.  
 148. Muñoz de Lucas, Cándida.  
 149. Murias Travieso, Carmen.  
 150. Navarro Cubero, Natalia.  
 151. Nègre Moreno, Concepción.  
 152. Nieto y Montero, Consuelo.  
 153. Noguerales Peñalver, Angeles.  
 154. Núñez Antón, Angeles María.  
 155. Ochoa Ubeda, Apolonia María Victoria.  
 156. Pacheco Conde, Amelia.  
 157. Pacheco Conde, Elena.  
 158. Pajomares Cuesta, María Luisa.  
 159. Pardo González, Margarita.  
 160. Pardo González, María Luz.  
 161. Pascual de Aiba, María Luisa.  
 162. Peciña López de Maturana, María Josefa.  
 163. Pérez Sirotey, Pura.  
 164. Pintor López, Encarnación.  
 165. Porta Claver, Antonia.  
 166. Quirós Linares, María Luisa.  
 167. Ramírez Játiva, María Francisca.  
 168. Renedo Mérida, Sofía.  
 169. Rincón Palacio, Epifania.  
 170. Riudavest Goula, María Enriqueta.  
 171. Rodríguez Hernández, Julia.  
 172. Rodríguez Martínez, María Teresa.  
 173. Rodríguez Maurín, Higinia.  
 174. Rodríguez Millares, Angela.  
 175. Rodríguez de Tena, Inés Purificación.  
 176. Rubio Raso, Adelina.  
 177. Sáez García, Isabel.  
 178. Sáez Elorza, María.  
 179. Salazar Gata, Josefina.  
 180. Samper Sucarana, Concepción.  
 181. Sánchez Cadalso, Elena.  
 182. Sánchez Crespo, María Dolores.  
 183. Sánchez Fernández, Ana.  
 184. Sánchez Fernández, Matilde.  
 185. Sánchez García, Visitación.  
 186. Sánchez Orquin, Francisca.  
 187. Sánchez Raldúa, Amelia.  
 188. Sánchez Román, Carmen.  
 189. Sánchez y Sánchez, María Teresa.  
 190. Santamaría Bueno, María de la Concepción.  
 191. Santos Barraón, Alejandrina.  
 192. Santos Barraón, Olimpia.  
 193. Santos Madoz, Paula.  
 194. Sanz Barboza, Felisa.  
 195. Sastre Morano, María Natividad.  
 196. Saura Clarés, María del Carmen.  
 197. Serrano Santa Cruz, Rogelia.  
 198. Sevilla Alamo, Salvadora.  
 199. Sevillano Alvarez, Josefina.  
 200. Sevillano Martín, María Josefa.  
 201. Solera Vega, María.  
 202. Talavera García, Asunción.  
 203. Tejada Praena, Agustias.  
 204. Tejedor del Cerro, Carmen.  
 205. Temprano Manso, Fernanda.  
 206. Tordesillas Sánchez, Julia.  
 207. Torres Molina, Isabel.

208. Trigo Fernández, María del Consuelo.  
 209. Trueba Ruiz, Carmen.  
 210. Tutor Collado, María del Pilar.  
 211. Tutor Collado, María Teresa.  
 212. Valenciano Herranz, Perpetua.  
 213. Vicente y Checa, María Victoriana.  
 214. Villar y Villar, María Araceli.  
 215. Yagües Conejo, María Luisa.  
 216. Yubero Mateo, Clara.

ASPIRANTES EXCLUIDAS, CON EXPRESION DE LOS MOTIVOS DETERMINANTES

1. Alonso Vaquero, Eduvigis. Documentación incompleta.
2. Arenal Sanz, Amancia. Documentación incompleta.
3. Arias Quiñones, María Fernanda. Documentación incompleta.
4. Bianxart Sala, María. Documentación incompleta.
5. Bianxart Sala, Rosa. Documentación incompleta.
6. Castro López, Balbina. Documentación incompleta.
7. Coca Sánchez, Pilar. Documentación incompleta.
8. Díaz Carreño, Carolina. Edad inferior a la exigida.
9. Díez Ruiz, Eulogia. Documentación incompleta.
10. Díez Ruiz, Marina. Documentación incompleta.
11. Eisman Higuera, Gloria. Edad superior a la exigida.
12. Elvira y Borque, Cristina. Documentación incompleta.
13. España Pérez, María. Documentación incompleta.
14. Fernández y Fernández, Amalia. Edad superior a la exigida.
15. Fraile Román, Carmen. Documentación incompleta.
16. Fraile Román, Paula. Documentación incompleta.
17. Gallego Raposo, María del Socorro. Documentación incompleta.
18. García Galbán, María del Carmen. Edad inferior a la exigida.
19. Giménez Amores, María. Edad inferior a la exigida.
20. Gutiérrez Solá, María Paz. Documentación incompleta.
21. Hidalgo Iglesias, Isabel. Renuncia voluntaria.
22. Irisarri Liberal, Encarnación. Documentación incompleta.
23. Ladrón de Guevara y Porcel, Rosario. Documentación incompleta.
24. Lomas Muñoz, Perfecta. Edad inferior a la exigida.
25. López Sánchez, Antonia. Edad superior a la exigida.
26. Martí Donet, Mercedes. Documentación incompleta.
27. Martínez Cebrián, Francisca. Renuncia voluntaria.
28. Moral Pintor, Josefa del. Edad superior a la exigida.
29. Muñoz López, Angela Petra. Documentación incompleta.
30. Notario Lodos, Gloria. Renuncia voluntaria.

31. Núñez Rodríguez, Emilia. Documentación incompleta.
32. Ortells Cianchetti, Ana. Documentación incompleta.
33. Orruma y Ortiz, Ascensión de. Documentación incompleta.
34. Pablo y Vicente, Joaquina de. Edad inferior a la exigida.
35. Pérez Povedano, Angelita. Edad superior a la exigida.
36. Sánchez Abad, Celia. Documentación incompleta.
37. Santiago Burrueco, Laura. Documentación incompleta.
38. Serna Cubillas, María Teresa. Documentación incompleta.
39. Serrano Lavín, María Luisa. Documentación incompleta.
40. Soto Ardura, María del Pilar. Edad superior a la exigida.
41. Terrón del Río, Pilar. Documentación incompleta.
42. Veloso López, María. Documentación incompleta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.ª de la convocatoria de 4 de marzo último, para que en el plazo de cinco días hábiles puedan las interesadas formular por escrito ante el Tribunal de Oposiciones, las reclamaciones oportunas, en la forma y requisitos prevenidos en la citada disposición.

Madrid, 15 de Junio de 1946.—El Secretario del Tribunal, José Sarrablo.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Manuel Lastres.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial sobre liquidación de la Delegación en España de la Compañía inglesa de Seguros «Palatine Insurance Company Limited».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación en España de la Compañía Aseguradora «Palatine Insurance Company Limited», domiciliada en Barcelona, rambla de San José, número 37, acordó liquidar voluntariamente sus operaciones, por lo que en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de Entidades Aseguradoras, inscrita e incluida en el Registro de las declaradas en liquidación establecido en el artículo octavo del mencionado Reglamento. Habiendo sido nombrado para llevar a cabo tal liquidación a la «Comercial Unión Assurance Company Limited», que tiene su domicilio en Barcelona, rambla de San José, número 37, pueden, cuantas personas se consideren perjudicadas, presentar ante la Dirección General de Seguros las reclamaciones oportunas.

Madrid, 28 de mayo de 1946.—J. Ruiz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Huesca y Burgos

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Huesca y Burgos que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>PROVINCIA DE HUESCA</b>					
<b>A proveer por Caballeros mutilados</b>					
Albelda.....	Albelda y Castillonroy.....	Mancomunado .....	2.000	500	2.500
Apies .....	Apiés, Arascués, Arguís, Nueno y Sabayés ...	Mancomunado .....	2.000	418	2.418
Javierrelatre.....	Javierrelatre, Aquilué, Anzánigo, Jabarrella, Latre, Horna de Gállego y Osia.....	Mancomunado .....	2.000	996	2.996
Sangarrén .....	Sangarrén, Albero Alto, Lascas, Albero Bajo, Tabernas de Isueia y Vicién .....	Mancomunado .....	2.000	699	2.699
Zaidín .....	Zaidín .....	Unico .....	2.000	700	2.700
Canfranc .....	Canfranc y Villanúa .....	Mancomunado .....	2.000	310	2.310
Torrente de Cinca...	Torrente de Cinca .....	Unico .....	2.000	350	2.350
Lanaja .....	Lanaja .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Ansó .....	Ansó y Fago .....	Mancomunado .....	2.000	—	2.000
<b>A proveer por Oficiales ex combatientes</b>					
Robres .....	Robres y Senes de Alcubierre.....	Mancomunado .....	2.001	400	2.401
Laluenga .....	Laluenga, Barbuñales, Laperdiguera, Peraltilla y Panzano .....	Mancomunado .....	2.000	510	2.510
Peralta de Alcofea...	Peralta de Alcofea, El Tormillo y Torres de Alcanadre .....	Mancomunado .....	2.000	540	2.540
Alcalá de Gurrea ...	Alcalá de Gurrea .....	Mancomunado .....	2.000	400	2.400
Benasque .....	Benasque y Sahún .....	Mancomunado .....	2.000	673	2.673
Castejón de Sos ...	Castejón de Sos, Bisaurri, Chía, Serué y Villanova .....	Mancomunado .....	2.000	610	2.610
Pomar de Cinca ....	Pomar de Cinca, Estiche de Cinca y Selgua.	Mancomunado .....	2.000	1.091	3.091
Ontiñena .....	Ontiñena y Chalamera .....	Mancomunado .....	2.000	875	2.875
Belver de Cinca .....	Belver de Cinca y Oso de Cinca .....	Mancomunado .....	2.000	250	2.250
<b>A proveer por resto de ex combatientes</b>					
Arén .....	Arén, Beranuy, Betesa, Cornudella, Santoréns y Sopeira .....	Mancomunado .....	2.010	405	2.415
Biscarrués.....	Biscarrués y Ardisa (Zaragoza) .....	Mancomunado .....	2.000	300	2.300
Blecuá .....	Blecuá, Antillón, Bospén, Pertusa y Pueyo de Fañanás .....	Mancomunado .....	2.000	641	2.641
Lascuarre .....	Lascuarre, Cagigar, Castigaleu, Güel, Laguarres, Monesma, La Puebla de Roda, Roda de Isábena y Serracúy .....	Mancomunado .....	2.000	—	2.000
Ayerbe .....	Ayerbe, Loarre, Loscorrales, Sarsamacuello y Riglos .....	Mancomunado .....	2.004	650	2.654
Lo Porzano .....	Lo Porzano Bandaliés, Barluenga, Castilsabás, Coscollano, Nocito, Santa Eulalia la Mayor, Sasa del Abadiado y Sipán .....	Mancomunado .....	2.010	405	2.415
San Esteban de Litera .....	San Esteban de Litera, Peralta de la Sal y Gabasa .....	Mancomunado .....	2.500	—	2.500
Angüés .....	Angüés, Bellillas, Ibieta, Lascellas, Liesa y Torres de Montes .....	Mancomunado .....	2.092	742	2.834
Gurrea de Gállego...	Gurrea de Gállego .....	Unico .....	2.000	800	2.800
<b>A proveer por ex cautivos</b>					
Casbas de Huesca...	Casbas de Huesca, Aguas, Junzano, Labata, Morrano, Panzano y Sieso de Huesca .....	Mancomunado .....	2.000	783	2.783
Estadilla .....	Estadilla, Aguinalú, Estada, Costeano, Olvena	Mancomunado .....	2.000	720	2.720
Laluzza .....	Laluzza, Alderuela de Tubo y Poleñino .....	Mancomunado .....	2.000	544	2.544
Peñalba .....	Peñalba y Candanos .....	Mancomunado .....	2.000	420	2.420
<b>A proveer por huérfanos, etc.</b>					
Broto .....	Broto, Bergua-Basarán, Cortillas, Fanlo, Fiscal, Linás de Broto, Oto, Torla y Sarvisó.	Mancomunado .....	2.500	1.363	2.863

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyan	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Bonansa .....	Bonansa, Bono, Calvera, Castanosa, Montañú, Laspaules y Neril.....	Mancomunado .....	2.500	—	2.500
Campo .....	Campo Foradada, Merli, Seira, Torre La Ribera, Valle de Bardagi y Valle de Lierp.....	Mancomunado .....	2.500	—	2.500
Siétamo .....	Siétamo, Alcalá del Obispo, Arbanés y Fañanás .....	Mancomunado .....	2.000	615	2.615

## A proveer por concurso libre

Bielsa .....	Bielsa, Gistáin, Plan, Puértolas, San Juan de Plan, Sin y Salinas y Tella .....	Mancomunado .....	3.000	—	3.000
Abiego .....	Abiego, Adahuesca, Alberuela, Lalierna, Alquézar, Azara, Azlor, Bierge, Buera, Huerta de Vero, Radiquero y Rodellar .....	Mancomunado .....	3.000	1.140	4.140
Naval .....	Naval, Abizanda, Bércabo, Colungo, Coscojuela de Pantova, El Grado, Hoz de Barbastro, Mipanas, Oisón y Salinas de Hoz.....	Mancomunado .....	3.000	1.960	4.960
Ainsa .....	Ainsa, Arcusa, Castejón de Sobrarbe, Coscojuela de Sobrarbe Gerbe y Griébal, Guaso, Labuerda, Laspuña, Mediano, Morillo de Monolús, Mulo de Roda, Palo, El Pueyo de Araguas, Santa María de Buil, Sarsa de Surta y Toledo de Lanata .....	Mancomunado .....	3.500	660	4.160
Biescas .....	Biescas Aso de Sobremonte, Barbenuta, Escuer, Gavín, Oliván y Yésero.....	Mancomunado .....	2.500	1.312	3.812
Boltaña .....	Boltaña, Albella y Jánovas, Burgaset, Secorún y Sieste .....	Mancomunado .....	2.500	1.348	3.848
Monzón .....	Monzón y Almunia de San Juan .....	Mancomunado .....	3.000	2.000	5.000
Tamarite de Litera.....	Tamarite de Litera y Altorricón.....	Mancomunado .....	3.000	—	3.000

## PROVINCIA DE BURGOS

## A proveer por Caballeros mutilados.

San Miguel de Cornezuelo .....	San Miguel de Cornezuelo, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas .....	Mancomunado .....	2.000	3.050	5.050
Palacios de la Sierra .....	Palacios de la Sierra, Bilbesterre del Pinar y Moncalvillo .....	Mancomunado .....	2.000	4.020	6.020

## A proveer por Oficiales ex combatientes

Redilla Vallejera ....	Redilla Vallejera, Villamediana, Vallejera, Vallés de Palenzuela y Villodrigo .....	Mancomunado .....	2.000	2.120	4.120
Prado - Luengo (2. <sup>a</sup> plaza) .....	Pradoluengo, Fresneda de la Sierra, San Vicente del Valle, Villagalijo, Valmala, Garganohón, Rábanos y Santa Cruz del Valle Urbión .....	Mancomunado .....	2.000	4.280	6.280

## A proveer por resto de ex combatientes

Belorado (2. <sup>a</sup> plaza)	Belorado, Fresno de Ríotirón, Tosantos, Fresneña, Puras de Villafranca, Castil de Carrías y Eterna .....	Mancomunado .....	2.000	4.440	6.440
Pedrosa del Príncipe	Pedrosa del Príncipe y Valbuena del Pisuegra .....	Mancomunado .....	2.000	990	2.990

## A proveer por ex cautivos

Villahoz .....	Villahoz y Tortepadre .....	Mancomunado .....	2.000	2.290	4.290
----------------	-----------------------------	-------------------	-------	-------	-------

## A proveer por huérfanos, etc.

Valdeande .....	Valdeande y Calleruega .....	Mancomunado .....	2.000	2.580	4.580
-----------------	------------------------------	-------------------	-------	-------	-------

## A proveer por concurso libre

Cerezo de Río Tirón	Cerezo de Ríotirón, Redecilla del Campo y Quintanalaranco .....	Mancomunado .....	2.858	4.930	7.638
Medina de Pomar ...	Medina de Pomar y Aforados de Moneo ...	Unico .....	2.318	6.100	8.418
Revilla del Campo...	Revilla del Campo, Los Ausines, Cubillo del Campo, Quintanalaria, Torrelara, Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra, Jurisdicción de Lara y Villoruebo .....	Mancomunado .....	2.500	5.040	7.540

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconciliación cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados</b>					
La Aguilera .....	La Aguilera y Quintana del Pidio .....	Mancomunado .....	2.600	2.080	4.080
Basconcillos del Tozo Barbadillo de Her- reros .....	Basconcillos del Tozo .....	Unico .....	2.000	2.150	4.150
Cabezón de la Sierra	Barbadillo de Herreros, Ríocavado de la Si- erra y Monterrubio de Demanda .....	Mancomunado .....	2.000	2.490	4.490
Castildelgado .....	Cabezón de la Sierra, La Gallega y Pinilla de los Barruecos .....	Mancomunado .....	2.000	1.750	3.750
Coruña del Conde ...	Castildelgado, Redecilla del Camino, Bascu- ñana, Ibrillos y Vitoria de Rioja .....	Mancomunado .....	2.500	2.860	5.360
Huerta de Arriba ...	Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta e Hinojar del Rey .....	Mancomunado .....	2.000	3.210	5.210
Nebreda .....	Huerta de Arriba .....	Unico .....	2.000	2.160	4.160
Presencio .....	Nebreda, Solarana, Castrillo Solarana, Tor- dueles, Cebreco y Tejada .....	Mancomunado .....	2.000	2.840	4.840
Rolluela de Ríofran- co .....	Presencio, Ciudadoncha, Villaverde del Monte, Mazuela y Mazuelo de Muñó .....	Mancomunado .....	2.000	3.580	5.580
Sto. Domingo de Si- los .....	Royuela de Ríofranco .....	Unico .....	2.000	1.410	3.410
	Santo Domingo de Silos, Mamolar, Carazo Quintanilla del Coco y Santibáñez del Val.	Mancomunado .....	2.000	4.780	6.780

Las instancias para tomar parte en los concursos, se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia, se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes, dentro de la misma provincia:

Fichas de méritos.  
Original o copia del resultado de la Reparación o, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como *mínimum*.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, y caso de igualdad de puntos entre

dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Jefe de la Sección, Luis Ybáñez.—Visto Bueno: El Director general, D. Carbonero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de Jarandilla (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de construcción con destino a Escuelas graduadas en Jarandilla (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935 fué adjudicada definitivamente la construcción del mencionado Grupo a don Juan Jurado Cejudo en la cantidad líquida de 111.978,69 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1944 fué rescindida, a petición del interesado, la contrata para la construcción del mencionado Grupo escolar;

Resultando que, para que le sirviese de garantía a don Juan Jurado Cejudo, don Juan M. Jurado de la Poza, de su propiedad, y para responder de la construcción del Grupo escolar de Jarandilla (Cáceres), depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 15 de octubre de 1935, 14 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante 11.000 pesetas, números 322.419 de entrada y 142.355 de registro;

Resultando que en la certificación expedida por el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Jarandilla (Cáceres) se hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Juan Jurado Cejudo y a don Juan M. Jurado de la Poza, de su propiedad, y para que sirviese de garantía al primero, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquella, según resguardo señalado con los números 322.419 de entrada y 142.355 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

**Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944.**

Vistas las reclamaciones formuladas contra la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944, publicada por Orden de 3 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de mayo), y teniendo en cuenta que el número noveno de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) preceptúa que para la formación de la lista general se tendrá en cuenta la suma total de puntuación, determinando la preferencia, en caso de igualdad o empate, el mayor

tiempo de servicios interinos, mayor edad y orden alfabético de apellidos, por el orden en que quedan enunciados, sin determinar que el número obtenido por los opositores en las respectivas propuestas provinciales haya de ser considerado a tales efectos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación, debidamente rectificadas, la lista única provisional de los Maestros aprobados en la mencionada convocatoria de 1944.

Segundo. Conceder un plazo para reclamaciones de ocho días naturales, a contar del siguiente en que terminen de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las respectivas relaciones de Maestros y Maestras.

Tercero. Por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, que aún no lo hayan verificado, se dará cumplimiento con toda urgencia a las restantes normas contenidas en la citada Orden de 3 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

**RELACION QUE SE CITA**

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento	Observaciones
				A.	M.	D.		
<b>MAESTROS</b>								
1	D. Saturnino Checa Campos .....	Cáceres .....	18,00	0	5	3		
2	D. Enrique Sancho Ventura .....	Castellón ...	18,00				2- 1-1915	
3	D. Luis Iglesias de Souza .....	La Coruña..	18,00				9- 9-1919	
4	D. José Espinosa Cuenca .....	Sevilla .....	18,00				3-12-1921	
5	D. Francisco Quiralte Romero .....	Ciudad Real	18,00				25- 7-1924	
6	D. Florencio García Carrasco .....	Cáceres .....	17,99					
7	D. Rufino Álvarez Meana .....	Oviedo .....	17,90				22- 6-1924	
8	D. Pablo Miguel de Andrés Iruretagoyena .....	Guipúzcoa ..	17,90				1- 7-1925	
9	D. Javier Vicente Cuadrillero .....	Valladolid ...	17,80					
10	D. José Escolano López-Montenegro ...	Madrid .....	17,72					
11	D. José Antonio de la Loma Hernández.	Barcelona ...	17,58					
12	D. Juan Sansa y Caminal .....	Lérida .....	17,50	2	5	9		
13	D. Vicente Bermejo Mirón .....	Cáceres .....	17,50					
14	D. Juan José Viruela Carreres .....	Castellón ...	17,47					
15	D. Antonio Olmedo Esteve .....	Cádiz .....	17,36					
16	D. Fidel Córdoba Nevado .....	Badajoz.....	17,33					
17	D. Esteban Benito Cuyar .....	Huelva .....	17,25					
18	D. Vicente Bónil Teruel .....	Almería .....	17,233					
19	D. Francisco Falomir Quintana .....	Castellón ...	17,20				6- 3-1918	
20	D. Manuel González Suárez .....	León .....	17,20				16-11-1921	
21	D. Jose Eugenio Sariñena Romeo .....	Madrid .....	17,14					
22	D. Ramón Crespo López .....	Córdoba .....	17,05				31- 8-1918	
23	D. Francisco García Carrasco .....	Cáceres .....	17,05				28- 3-1924	
24	D. Alejo Martínez Rebollo .....	Cuenca .....	17,00	1	3	21		
25	D. Manuel Siles Artes .....	Almería .....	17,00	0	0	17		
26	D. Servando Escanciano Nogueira .....	Orense .....	17,00				14- 8-1910	
27	D. Jorge Joaquín Muñoz Vera .....	Cádiz .....	16,95					
28	D. Enrique Sanz Ollacarizqueta .....	La Coruña..	16,93	3	4	23		
29	D. Generoso Pérez de Juan .....	Santander...	16,93	0	3	14		
30	D. César del Pozo Martínez .....	Madrid .....	16,92					
31	D. José Morcillo Blanco .....	Cáceres .....	16,90	0	3	0		
32	D. Fernando Miranda Blanco .....	Segovia .....	16,90				15-10-1913	
33	D. Diego Salcedo Villalba .....	Córdoba .....	16,90				22- 2-1920	
34	D. Nicolás Gómez de Enterría Gutiérrez.	Santander...	16,87					
35	D. Joaquín González de Quevedo y González de Quevedo .....	Cádiz .....	16,82					
36	D. Feliciano Garrido Cortezón .....	Guadalajara.	16,84					
37	D. Alejandro Ortiz Navacerrada .....	Madrid .....	16,82					
38	D. Pedro Angel Pina Arteaga .....	Albacete ...	16,78					
39	D. José María Ferrer Serra .....	Gerona .....	16,762					
40	D. Angel León Antolino .....	Palencia ...	16,75	1	3	26		
41	D. Antonio Bureu Vinagre .....	Lérida .....	16,75	0	10	10		
42	D. Mariano Santiago Luque .....	Lugo .....	16,75	0	8	0		
43	D. Antonio Gálvez Martínez .....	Madrid .....	16,70					
44	D. Francisco Caballero Chumilla .....	Córdoba .....	16,69					
45	D. José Negrín Viñas .....	Santa C. de Tenerife ...	16,68					
46	D. Francisco Pérez Alonso .....	Valladolid ...	16,65	0	11	9		
47	D. Dionisio Motos Guirao .....	Granada ...	16,65					
48	D. Jaime López Lloret .....	Alicante .....	16,64					
49	D. José Rodríguez Bonilla .....	Cádiz .....	16,53	0	6	17		
50	D. Antonio González Rodríguez .....	Las Palmas	16,53	0	0	8		

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento	Observaciones
				A.	M.	D.		
51	D. Emilio Gordillo Palop .....	Badajoz .....	16,53				16-10-1919	
52	D. Abilio Domínguez García .....	Cáceres .....	16,50	0	10	19		
53	D. Manuel Amigo Molina .....	Málaga .....	16,50	0	9	8		
54	D. Mauricio Gómez Leal .....	Granada .....	16,49					
55	D. Domingo Muñoz García .....	Almería .....	16,483					
56	D. Alberto Más Usó .....	Castellón .....	16,48					
57	D. Manuel López de Murga Montoya .....	Alava .....	16,468					
58	D. Justino José González Álvarez .....	Guadalajara .....	16,43					
59	D. José Parrondo Parrondo .....	Madrid .....	16,33					
60	D. Valentín García de Prado .....	Valladolid .....	16,35					
61	D. Desiderio Velasco Velasco .....	La Coruña .....	16,32					
62	D. José Plácido Fernández Carro .....	La Coruña .....	16,31					
63	D. Antonio Otero Pérez .....	La Coruña .....	16,30	0	0	13		
64	D. Arturo Reyes Téllez .....	Málaga .....	16,30					
65	D. Angel Vega Gallego .....	Teruel .....	16,27					
66	D. Ramón Caminal Faus .....	Lérida .....	16,25	2	8	6		
67	D. Pedro Felipe Calvo Esteban .....	Palencia .....	16,25	2	0	27		
68	D. Angel Montero Martín .....	Madrid .....	16,25				4-9-1918	
69	D. Antonio Naquero Escalada .....	Cuenca .....	16,25				6-7-1921	
70	D. Teodoro Ordóñez Labrador .....	Madrid .....	16,20				14-4-1917	
71	D. Sebastián Rodríguez Vádllo .....	Cáceres .....	16,20				27-8-1920	
72	D. Vicente Bernal Gil .....	Murcia .....	16,19					
73	D. César Buendía Vázquez .....	Murcia .....	16,17					
74	D. Manuel Fernández .....	Málaga .....	16,15	0	1	16		
75	D. Justo Daza Calagués .....	Huelva .....	16,15					
76	D. José Rodríguez Pérez .....	Cádiz .....	16,10					
77	D. Luis Esmoris Carames .....	La Coruña .....	16,04					
78	D. Nicolás Sánchez-Biezma Aparicio .....	Toledo .....	16,03					
79	D. José Suárez Ponce .....	Las Palmas .....	16,02					
80	D. Santiago Ramírez Bautista .....	Las Palmas .....	16,00	0	4	2		
81	D. Vicente Gaudencio Fernández Her- nández .....	Avila .....	16,00				22-1-1907	
82	D. Dámaso Espinosa García Serrano .....	Madrid .....	16,00				21-7-1918	
83	D. Juan Valls Bori .....	Lérida .....	16,00				1-3-1920	
84	D. Antonio Herrero Antolín .....	Palencia .....	16,00				3-8-1925	
85	D. Francisco Saturnino Gómez Martínez .....	Murcia .....	15,98					
86	D. Ignacio Sobrón Córdón .....	Logroño .....	15,95	0	2	10		
87	D. Andrés Bravo Izquierdo .....	Toledo .....	15,95					
88	D. Antonio Poch Galcerán .....	Las Palmas .....	15,94					
89	D. Antonio Espeso Sáiz .....	Santander .....	15,92					
90	D. José Padrón Noble .....	Las Palmas .....	15,91					
91	D. Heliodoro Delgado García .....	Sevilla .....	15,90					
92	D. José Fernández Palomo .....	Córdoba .....	15,89					
93	D. Juan Plana Sala .....	Lérida .....	15,85	0	5	9		
94	D. Emilio Muñoz Pérez .....	Cáceres .....	15,85					
95	D. Fernando Gañán Martín .....	Santander .....	15,84	1	1	0		
96	D. Miguel Cisneros Pipilla .....	Murcia .....	15,84					
97	D. Germán Palacios Rico .....	Lugo .....	15,82	1	3	6		
98	D. Fernando Pérez Alejos .....	Santander .....	15,82	0	5	21		
99	D. Antonio Ivorra Lledo .....	Alicante .....	15,81					
100	D. Lino Gómez Laso .....	Orense .....	15,80					
101	D. Agapito Pedro Castellot Vallejo .....	Guadalajara .....	15,76					
102	D. Matías Lorenzo Amador .....	Cáceres .....	15,75					
103	D. Gabriel González González .....	Almería .....	15,683					
104	D. Manuel Aguilar Abad .....	Castellón .....	15,66					
105	D. Leandro Martínez Onecha .....	Santander .....	15,62					
106	D. Salvador Marcilla Ramón .....	Alicante .....	15,61				20-7-1920	
107	D. Rafael Azuar Carmen .....	Alicante .....	15,61				14-1-1921	
108	D. Tomás Calleja Guijarro .....	Segovia .....	15,60	1	1	22		
109	D. Lucas Pérez Velázquez .....	Cáceres .....	15,60	0	2	6		
110	D. Antonio Serrano Fernández .....	Sevilla .....	15,60					
111	D. Vidal Caballero Martínez .....	Burgos .....	15,59					
112	D. Armando Fernández Benito .....	Valladolid .....	15,55	2	4	20		
113	D. José Carrión Gráu .....	Valencia .....	15,55				30-8-1918	
114	D. Gabino Aramburu Eransu .....	Navarra .....	15,55				22-10-1921	
115	D. Pedro Sudón Rivero .....	Badajoz .....	15,55				22-2-1922	
116	D. Javier Fernández Bengaray .....	Navarra .....	15,54					
117	D. Emilio Garvía Sebastián .....	Guadalajara .....	15,53	1	7	9		
118	D. Modesto Rodríguez Fernández .....	Pontevedra .....	15,53					
119	D. Juan Sebastián Enríquez González .....	Las Palmas .....	15,52					
120	D. Alvaro Peleteiro Rosende .....	Pontevedra .....	15,51					
121	D. Angel Fernández Garrote .....	Lugo .....	15,50	1	0	5		
122	D. Ramiro Gil Freire .....	Orense .....	15,50	0	1	23		
123	D. José Manuel Armesto Martínez .....	Orense .....	15,50	0	0	22		
124	D. Antonio Baranda Martín .....	Palencia .....	15,50				18-1-1912	
125	D. Manuel González Casado .....	Sevilla .....	15,50				15-11-1915	
126	D. José Antonio Martín Velasco .....	Segovia .....	15,45	3	4	29		

(Continuar)

*Dictando normas para el nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, y transcribiendo las vacantes que han de solicitar.*

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las Escuelas nacionales desiertas del concurso general de traslados y las resultas del mismo de censo no superior a 10.000 habitantes.

Segundo. Conceder un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación del total de vacantes a que se refiere el número anterior, para que sean solicitadas por los Maestros que se consideren incluidos en los preceptos de la Orden ministerial de 6 del actual y por los pertenecientes a las promociones que se detallan, según dispuso la Orden ministerial de 21 de junio de 1945: Cursillistas de 1933; 1.ª Promoción del Profesional; Cursillistas de 1935: 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del Profesional; 1.ª y 2.ª promoción de Caballeros Mutilados (en cuanto a los que figuran con la indicación «condicional», siempre que hayan realizado el cursillo de perfeccionamiento); 1.ª y 2.ª Promoción de Oficiales Maestros, si verificaron las prácticas y cursillos preceptuados en la Ley de 26 de enero de 1940; opositores de 1941, 1942, 1944 y las Maestras de 1945. No elevarán petición los opositores (Maestros) de 1945, por carecer de vacantes suficientes a pesar de la inclusión de resultas con censo no superior a 10.000 habitantes, sin que esto sea obstáculo a que puedan solicitar como consortes.

El plazo para las Maestras empezará desde el día siguiente al en que finalice la publicación de las Escuelas de su sexo.

Con respecto a las provincias de Tenerife y Las Palmas se contará desde la fecha en que se exponga en las respectivas Delegaciones Administrativas las vacantes que han de solicitarse y a que se refiere el número 1.º de esta Orden.

Tercero. La documentación se presentará, hasta las catorce horas del último día del plazo, en la Delegación Administrativa de la provincia en que sirven Escuela los peticionarios. Los que se encuentren sin destino, lo harán por conducto de la Delegación de la provincia en que realizaron los dos primeros ejercicios de la oposición. Aquellas que lleguen por correo con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo, quedarán sin tramitación, adjuntándose a la relación que se señala en el párrafo último del número 10.

Cuarto. Los Maestros que soliciten como consortes acompañarán los documentos exigidos para el mismo turno del concurso general y sólo figurarán en la instancia una vacante de la localidad (la que desee el peticionario) en que ejerza el cargo su cónyuge.

No se admitirá expediente alguno, con referencia a los consortes de funcionarios incluidos en el grupo D) del artículo quinto de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945, si no consta en el mismo certificación de su Habilitado o Jefe de dependencia acreditativa de la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto general del Estado con cargo al cual percibe sus haberes.

El hecho de solicitar por consortes no exime de presentar otra instancia al Maestro o Maestra a quien afecte lo establecido en el número que sigue, aunque será anulada esta última caso de obtener Escuela por aquel turno. Debajo de la firma se consignará en ambas instancias que se verifica la doble petición.

Quinto. Están obligados a solicitar Escuelas todos los Maestros a que se refiere el número 2.º, si están en servicio activo y siempre que no hayan sido nombrados por el turno de consortes del concurso general, incluso los que se encuentren sirviendo Escuela de régimen especial, para los cuales la designación tendrá carácter puramente nominal. Es voluntaria la concurrencia de Maestros incorporados a filas y movilizados. Se eliminarán las peticiones, si estuvieren presentadas y sin realizar la adjudicación de destino, de aquellos que resulten seleccionados en las oposiciones a plazas de más de 10.000 habitantes que actualmente se celebran, salvo en el caso de que se hiciese expresa manifestación por instancia en el sentido de que acepta la que pueda obtener renunciando a la de oposición.

Sexto. En la solicitud, con arreglo al modelo oficial existente en las Delegaciones Administrativas, se relacionarán las Escuelas por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad (imitación de letra impresa) los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las Escuelas pedidas en la instancia, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ininteligibles o no coincidan con las anunciadas se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante. Debe relacionarse, como mínimo, el número de plazas que se indica a continuación:

Maestros: Cursillistas de 1933, 20; 1.ª del Profesional, 30; Cursillistas de 1935, 70; restantes promociones del Profesional, 250; Caballeros Mutilados, 300; Oficiales Maestros, 800; opositores de 1941, 3.720; opositores de 1942, 3.820; opositores de 1944, la totalidad de vacantes.

Maestras: Cursillistas de 1933, 60; 1.ª del Profesional, 100; Cursillistas de 1935, 250; restantes promociones del Profesional, 800; opositoras de 1941 y 1942, 4.500; opositoras de 1944, 7.500, y opositoras de 1945, todas las vacantes.

Serán destinados libremente los que no soliciten o lo hagan en número insuficiente al señalado, siempre que resulten nombrados todos los que le precedan para obtener destino.

Por cada Escuela, hasta la número cincuenta, inclusive, debe adherirse a la solicitud un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio, además del reintegro ordinario.

Séptimo. A la instancia se adjuntará la siguiente documentación, excepto cuando en las Delegaciones existan antecedentes oficiales, en cuyo caso basará se haga constar en el informe: *Caballeros Mutilados*, que figuran con nota de «condicional», certificado de haber realizado el cursillo de perfeccionamiento; *Oficiales Maestros*, certificados acreditativos de finalización de prácticas y aptitud en los cursillos correspondientes; *opositores de 1941 y 1942*, copia compulsada del título

de Instructor elemental del Frente de Juventudes (los Maestros) y de Instructora de Escuelas de Hogar (las Maestras); *opositores de 1944 y 1945*, certificado de haber aprobado el curso de capacitación profesional establecido por el número 5.º de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), expedido por la Inspección Provincial, copia compulsada del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes (Maestros) y de Instructora elemental de Escuelas de Hogar (Maestras).

El peticionario que lo desee puede presentar, además, hoja de servicios, siempre que con anterioridad a esta fecha la tenga certificada, cualquiera que sea la fecha de cierre.

En las relaciones, fichas y expedientes de los interesados se hará constar la falta de cualquiera de los requisitos exigidos, y si realizan, en su caso, los cursos convocados por Ordenes de 27 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 1.º de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7).

Las Delegaciones Administrativas facilitarán, mutuamente, cuantos datos sean necesarios con la mayor diligencia.

Octavo. En el ángulo superior derecho de la instancia emitirá informe el Delegado administrativo sobre los datos que se consignan en el mismo, sin perjuicio de que los amplíe en pliego aparte cuando así lo exija algún caso especial. En las peticiones de consortes certificarán si los solicitantes reúnen las condiciones señaladas para tomar parte por este turno, que en su cónyuge concurren las circunstancias exigidas y si los méritos alegados están documentalmente probados. Cuando algún Maestro o Maestra realice la doble petición, se hará constar también por el Delegado, debajo de su firma, en ambas instancias.

Noveno. Si la Delegación Administrativa disiente de los datos que consignó el interesado, rectificará con tinta encarnada, sin tacharlos, debajo de la línea correspondiente, recogiéndolo en su informe con todo de alle y cita de los preceptos legales en que se apoya. Hará pública en el tablón de anuncios esta modificación, comunicándola, además, al interesado, para que en el término de cuarenta y ocho horas, a partir del día en que se le notifique (lo que debe hacerse con las máximas garantías), eleve recurso a la Dirección General contra el acuerdo del Delegado, si lo estima procedente.

Décimo. Durante los dos días siguientes al último del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General las peticiones ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por las preferencias señaladas en el número 5.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945; las restantes, por el orden de promociones, y dentro de ellas el mejor número.

Al mismo tiempo se enviarán las fichas (con arreglo al modelo) y las relaciones, en forma análoga a la prevenida en el último párrafo de la instrucción octava de la Orden de esta Dirección, de 30 de abril de 1945.

Asimismo, deben remitir relación nominal, con todos los datos de la situa-

ción profesional, de los que no solicitan estando obligados a hacerlo.

Undécimo. Se aplicarán las normas substantivas e instrucciones dictadas para el procedimiento del concurso general, en todo lo que de modo concreto no se modifique por la presente, con la natural adaptación que significa la inexistencia

de servicios y puntuación, incluyéndose, en cambio, el orden escalafonal o número de promoción.

Duodécimo. Una vez recibida la documentación en el Departamento se procederá a la adjudicación provisional de destinos y, por último, se elevará a definitiva por resolución ministerial.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

### MAESTROS

#### Relación de vacantes desiertas

Localidad	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	C E N S O		Provincia
			de la localidad	del Ayuntamiento	
Baños de Ebro	Baños de Ebro	Unitaria	415	415	Alava
Barriobusto	Barriobusto	Unitaria	344	344	»
Ibarra	Aramayona	Unitaria	610	1.945	»
Izarra	Urcabustaiz	Unitaria	557	1.254	»
Lezama	Lezama	Unitaria	460	1.564	»
Marquínez	Marquínez	Unitaria	292	292	»
Navaridas	Navaridas	Unitaria	271	271	»
Samaniego	Samaniego	Unitaria	285	289	»
San Vicente de Arana	Valle de Arana	Unitaria	254	831	»
Yécora	Yécora	Unitaria	591	591	»
Albatana	Albatana	Unitaria	1.349	1.349	Albacete
Alcadozo	Alcadozo	Unitaria núm. 2	1.034	1.034	»
Balsa de Ves	Balsa de Ves	Unitaria	667	667	»
Bienservida	Bienservida	Unitaria núm. 3	2.505	2.505	»
Casas del Cerro	Alcalá del Júcar	Unitaria	538	1.559	»
Corral-Rubio	Corral-Rubio	Unitaria	876	876	»
Las Eras	Alcalá del Júcar	Unitaria	558	1.559	»
Nava de Arriba	Pozohondo	Unitaria	689	2.138	»
Peñarubia	Elche de la Sierra	Unitaria	626	4.273	»
Pozohondo	Pozohondo	Unitaria núm. 2	2.131	2.131	»
Reolid	Salobre	Unitaria	940	1.099	»
Recuéjala (La)	Recuéjala (La)	Unitaria	961	961	»
Villaverde del Guadalimar	Villaverde del Guadalimar	Unitaria	778	778	»
Viveros	Viveros	Unitaria núm. 1	1.800	1.800	»
Burjullú	Cuevas	Unitaria	1.299	9.530	Almería
Campillo	Chercos	Unitaria	462	571	»
Carboneras	Alcontar	Unitaria		2.246	»
Chive	Lubrín	Unitaria	797	5.417	»
Fernán Pérez	Níjar	Unitaria	352	10.071	»
Góchar	Sorbas	Unitaria	444	5.901	»
Guazamara	Cuevas	Unitaria	1.121	9.530	»
Herrerías	Cuevas	Unitaria núm. 1	1.299	9.530	»
Lobos (Los)	Cuevas	Unitaria	1.008	9.530	»
Lucainena	Darrical	Unitaria	718	1.208	»
Lúcar	Lúcar	Unitaria núm. 2	1.843	1.843	»
María	María	Unitaria núm. 1	1.713	2.628	»
Mojácar	Mojácar	Sección Graduada	1.568	3.296	»
Pulpito (El)	Cantoria	Unitaria	726	4.458	»
Trebolár	Adra	Unitaria	827	12.443	»
Uléila	Uléila	Unitaria núm. 2	1.515	1.515	»
Valle (El)	Serón	Unitaria	372	7.091	»
Bohodón	Bohodón	Unitaria	500	500	Avila
Bohoyo	Bohoyo	Unitaria núm. 1	902	1.750	»
Casavieja	Casavieja	Sección Graduada	2.802	2.802	»
Cepeda de la Mora	Cepeda de la Mora	Unitaria	503	503	»
Fresnedilla	Fresnedilla	Unitaria	558	558	»
Horcajo de la Ribera	Horcajo de la Ribera	Unitaria	577	887	»
Hoyo de Pinares	Hoyo de Pinares	Unitaria núm. 2	3.198	3.198	»
Hoyos del Espino	Hoyos del Espino	Unitaria	620	620	»
Langa	Langa	Unitaria	710	710	»
Navacepedilla de Corneja	Navacepedilla de Corneja	Unitaria	487	687	»
Navalacruz	Navalacruz	Unitaria	1.198	1.198	»
Pascualcobo	Pascualcobo	Unitaria	576	576	»
Ríofrío	Ríofrío	Unitaria	987	1.189	»
San García de Ingelmos	San García de Ingelmos	Unitaria	663	663	»
Acedera	Acedera	Unitaria	281	281	Badajoz
Ahillones	Ahillones	Unitaria núm. 3	3.513	3.513	»
Alconera	Alconera	Unitaria núm. 2	1.570	1.570	»
Bienvenida	Bienvenida	Unitaria núm. 7	6.517	6.517	»

(Continuará.)

*Solicitando datos a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria sobre vacantes en las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado décimo de las Ordenes ministeriales de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Esta Dirección General ha resuelto que las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitan a la Sección de Provisión de Escuelas, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las vacantes existentes de Direcciones y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, y caso de no existir, comunicación negativa.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Concediendo un mes de licencia por enfermedad a don Enrique Leal del Pino, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.*

Vista la instancia suscrita por don Enrique Leal del Pino, Profesor especial de Administración Económica y Contabilidad Pública de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Enrique Leal del Pino, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 25 de mayo último en que suscribió la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Ampliando en diez meses el plazo que se dió a don Francisco Navarro Ledesma o herederos de éste para reimprimir su obra «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra».*

Ilmo. Sr.: Don Fernando Ledesma Navarro ha dirigido una instancia a esta Dirección General en la que manifiesta que publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio de 1945 un edicto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el que se excita a don Francisco Navarro Ledesma, o en su caso, a los herederos de éste, para que se reimprima su obra «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra» en

el término de un año a partir de aquella fecha, pasando en caso contrario a ser de dominio público, y habiendo sido sumamente laboriosas las gestiones realizadas para averiguar el paradero de los directos herederos del mencionado autor, residentes en el extranjero, lo que ha impedido reimprimir la referida obra, solicitando, en su virtud, que se amplíe el plazo del mencionado edicto; vistos los justificados motivos de la petición,

Esta Dirección General ha acordado su ampliación por el término de diez meses, a contar de la referida fecha de 3 de julio de 1945, y asimismo que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1946.—El Director general, P. A., Miguel Bordonáu.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.*

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril último la plaza del faro de descanso de Portman (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril último la plaza del faro aislado de Islas Sisargas (La Coruña), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga

prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Dartuch (Baleares).

Sancti-Petri (Cádiz).

Columbretes (Castellón).

Touriñán (La Coruña).

Islas Sisargas (La Coruña).

Jandía (Las Palmas).

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

#### (Puertos)

*Anunciando subasta de las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de junio de 1946,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se eleva a un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientas setenta pesetas con veinte céntimos (1.759.970,20).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y un mil trescientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (31.399,55) cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ....., provincia de ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condicio-

nes y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

1.092—A. C.

#### Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de junio de 1946,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, se eleva a un millón novecientos quince mil ciento cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (1.915.153,35).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1946 y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene

la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil setecientas veintisiete pesetas con treinta céntimos (33.727,30), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ....., provincia de ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

1.090—A. C.

*Autorizando a don Víctor Montenegro Feijoo para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don Víctor Montenegro Feijoo, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a la construcción de un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad.

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada debe ser fijado dicho canon en la cantidad de diez pesetas (10) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del puerto de Vigo, ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número seis y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Víctor Montenegro Feijoo para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la señalada con el número 6 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por veinte metros de fondo.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrita por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto, se procederá al replanteo de las obras que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo, podrá adquirir al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas (10) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercan-

cías a que dé lugar el uso del almacén, tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula 3.ª

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las ser-

vidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a doña Tomasa Larrauri la legalización y uso de unos terrenos en la margen izquierda de la ría del Ballonti, término de Sestao.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de doña Tomasa Larrauri Inchaurre, para legalizar las obras de saneamiento de terrenos en la margen izquierda de la ría de Ballonti, término de Sestao;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica;

Resultando que por Real Orden de 12 de mayo de 1928 fué reconocida doña Tomasa Larrauri e Inchaurre titular de la concesión otorgada por Real Orden de 19 de mayo de 1895, a la Compañía Bilbaina de Cementos y Cales Hidráulicas, para sanear y aprovechar una marisma enclavada en el concejo de Sestao, y en la petición inicial fué solicitado, al propio tiempo que la transferencia, la legalización del trozo de marisma objeto del presente expediente, resolviéndose la primera cuestión, pero no resolviéndose acerca de la legalización pedida;

Resultando que por acuerdo de esta Dirección, de 24 de agosto de 1945, fué remitido el expediente a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya para que sea renovada la información oficial y propuesta de la Jefatura;

Resultando que en el informe de la Jefatura se hace constar que del expediente incoado, iniciado en el año 1926, se desprende que el terreno ya estaba entonces saneado y rellenado y se consideraba como marismoso, y estima que los terrenos en cuestión debieron ser de marisma antes de su saneamiento y relleno;

Resultando que, confrontada nuevamente la petición, ha comprobado la Jefatura que los terrenos cuya legalización se solicita lindan con los que, como marisma, fueron concedidos por Real Orden de 19 de mayo de 1895, de anterior referencia;

Resultando que la Junta de Obras del puerto de Bilbao ha informado que es preciso restringir todo lo posible las concesiones de marismas y terrenos de dominio público en las márgenes de las corrientes de agua afectadas por las mareas, con el fin de que, en su día, hayan de pagarse indemnizaciones por terrenos que sean necesarios para obras futuras de encauzamiento o canalización

Considerando que, estando ya ejecutadas las obras, no puede certificarse por la Jefatura que se trata de terrenos marismosos, como es preciso para tramitar concesiones de marismas, y lo único que figura en el expediente es la apreciación de que fueron terrenos marismosos (aunque las obras estaban ejecutadas en el año 1926), porque, además, lindan con otros que, como marismosos, fueron concedidos;

Considerando que para tener en cuenta la propuesta de la Junta en lo que se refiere a tener que pagar indemnización por terrenos que sean precisos para obras de encauzamiento u otras necesarias para los servicios del puerto, habría de aplicarse a esta concesión el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, lo cual parece incompatible con el otorgamiento a perpetuidad, según dispone el artículo 99 del Reglamento para aplicación de dicha Ley;

Considerando que, aun cuando los terrenos saneados y aprovechados parecen encontrarse en el caso especificado en el artículo 57 de la mencionada Ley; por tratarse de obras abusivas y no existir en el expediente certificación de que se trate de terrenos marismosos, procede otorgar la concesión con arreglo al artículo 42, en precario, sin plazo limitado y sujeta al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Tomasa Larrauri e Inchaurre la legalización y uso de 2.300 metros cuadrados de un terreno en la margen izquierda de la ría del Ballonti, en término de Sestao, que linda al Norte con la fábrica de cementos y cales que fué concedida a la Compañía Bilbaina de Cementos y Cales Hidráulicas por Real Orden de 19 de mayo de 1895, con transferencia a dicha señora, aprobada por Real Orden de 12 de mayo de 1928, al Sur y Este con la ría del Ballonti, y al Oeste con terrenos de la propiedad del concesionario.

2.ª Las obras quedarán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en 25 de mayo de 1926, quedando de uso y dominio público la zona de vigilancia del litoral, de seis metros de anchura, a partir de la línea exterior del malecón de encauzamiento.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras quedarán definitivamente terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la concesión, llevándose los trabajos de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que puedan originarse a otros intereses.

5.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar, con motivo de las que se conceden, así como el reparar por cuenta suya las averías

que ocurran en la zona de servicio afectada por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a propuesta de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, procederá al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano, con el resultado del mismo, que serán sometidos a la competente aprobación.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor ejecución y conservación de las obras, que correrá siempre a cargo del concesionario.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen por la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle de ribera a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

10. El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se señalen por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, dejando una zona de seis metros de anchura mínima de uso de dominio público.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que previene la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el repanteo de las obras.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.